Buencafé
Liofilizado de Colombia

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

BUENCAFE LIOFILIZADO DE COLOMBIA

H A C E C O N S T A R

Que la firma INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INSDUSTRIALES LTDA, identificada con NIT. 830.512.338-2 se encuentra inscrita en nuestro registro de proveedores desde hace varios años como proveedor en suministro de equipos de laboratorio. En el año 2020 se tramitó con ellos la siguiente compra:

Orden de Compra	4900136362
Valor	$20.079.000 más IVA
Descripción:	Mantenimiento preventivo y calificación de Autoclave
Fecha Inicio:	13/10/2020
Fecha finalización:	18/12/2020

Las relaciones comerciales han sido buenas, caracterizándose por el cumplimiento en la entrega y calidad de sus servicios.

Para constancia se firma a petición del interesado el día 26 de marzo de 2021.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA CASTRO GOMEZ
Coordinadora Bienes y Servicios

Gloria P.

SENA Regional Distrito Capital	**Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros** Centro de Diseño y Metrología, Centro de Gestión Industrial, Centro de formación en Actividad Física y Cultural, Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRATISTA

FECHA DE EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:	***22 DE MARZO DE 2017***		
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CERTIFICADA:	***INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA. NIT: 830.512.338-2***		
ENTIDAD QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	***CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL***		
NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	***FABIO HERNANDEZ RODRIGUEZ***		
CARGO PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	***SUBDIRECTOR DEL CENTRO***		
SUPERVISOR CONTRATO	***MARÍA CECILIA PÉREZ COY***		
FECHA DE FIRMA:	***11 DE AGOSTO DE 2016***	*PLAZO DE EJECUCIÓN:*	***CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS INCLUYENDO PRÓRROGA***
FECHA DE INICIO:	***30 DE AGOSTO DE 2016***	*FECHA DE TERMINACIÓN:*	***27 DE ENERO DE 2017***
VALOR CONTRATO EJECUTADO:	***$66.500.800***	*NO. CONTRATO:*	***5342 DE 2016***
DIRECCIÓN:	***CALLE 163 A N° 20 – 90 PISO 3***	*TELÉFONO:*	***6790166 6788612 3105637372***
CIUDAD:	***BOGOTA-BOGOTA DC***	*ESTADO:*	***EJECUTADO***

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	***VALOR***
Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de equipos para dotar los Laboratorios de Servicios Tecnológicos del Centro de Gestión Industrial.	***$66.500.800***

	EXCELENTE	***BUENO***	***REGULAR***
Compra-venta		***N/A***	
Cumplimiento del contrato			***X***
Calidad de los bienes		***X***	
Calidad de los ingenieros y/o técnicos		***X***	
Calidad del Servicio		***X***	

Regional Distrito Capital	**Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros** Centro de Diseño y Metrología, Centro de Gestión Industrial, Centro de formación en Actividad Física y Cultural, Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRATISTA

Tiempo de Respuesta			***X***
.	***ACTIVIDAD***	***ESPECIALIDAD***	***GRUPO***
CIIU (Resolución 300/2005 – DANE)	***4659***	***N.A.***	***N.A.***

FABIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ELABORO	*ANDREA GONZÁLEZ*		*REVISÓ*	*NCQ*	

Universidad Industrial de Santander

CERTIFICACIÓN COMERCIAL No 080 DE 2016

Empresa Contratante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT: 890.201.213-4
Fecha de expedición: Octubre 21 de 2016
Ciudad: Bucaramanga

Empresa y/o Contratista: INSTRUMENTOS & MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA
Identificación: N-830512338

La Jefe de la División de Contratación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, de acuerdo a la información suministrada por el Sistema Financiero de la Universidad, certifica que el contratista mencionado ha celebrado con nuestra Institución el (los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATACIÓN 2012				
TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TOTAL PEDIDO
270-2012000096	2012/05/16	2012/08/15	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE TRATAMIENTOS TERMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA Y CIENCIA DE MATERIALES DE LA UIS - ADJUDICACION LICITACION PÚBLICA NO.002 DE 2012	$ 248.294.520,00
20-2012005479	2015/08/27	2016/09/27	ADQUISICION DE UN MICRODUROMETRO DIGITAL PARA LA ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA Y CIENCIA DE MATERIALES - ADJUDICACION CONVOCATORIA PUBLICA 051 DE 2012	$ 81.231.320,00

Calidad de los servicios prestados y grado de satisfacción:

Excelente	
Bueno	X
Regular	
Malo	

MARIA TERESA DUARTE SIERRA
Jefe División de Contratación
Universidad Industrial de Santander
E mail: contratacion2@uis.edu.co
Teléfono: (7) 6344000 extensión 2550
Elaboró: Jenifer Cruz Rodríguez, Auxiliar Administrativa División de Contratación

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

CONTRATO DC - 027 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO BECERRA ARDILA**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 91.239.780 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Vicerrector Administrativo (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario estatal autónomo con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, con personería Jurídica reconocida por Resolución N° 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, de carácter departamental, especialmente autorizado por el Articulo 27 Parágrafo 1 de la Resolución No. 809 de 2005 y la Resolución 654 de 2011, documentos que hacen parte integral de este contrato, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** y **MAURICIO FERRO VARGAS**, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA.**, con Nit 830.512.338-2 con domicilio principal en Bogotá, en la calle 163ª No. 20-90 piso 3, matrícula mercantil 01439409 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual acredita con certificado de existencia y representación que se acompaña a los antecedentes del contrato, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales adelantó el correspondiente proceso contractual, mediante la Licitación Pública No. 002 de 2012. **2.** Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar y calificar las ofertas para la selección del contratista que realizará el suministro de equipos de para el Laboratorio de Tratamientos Térmicos de la Escuela de Ingeniería Metalúrgica de la **UNIVERSIDAD**, establecidos en los pliegos de condiciones, la empresa **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA.** ocupó el primer lugar de elegibilidad, razón por la cual se le adjudicó mediante la Resolución No. 528 del 11 de abril de 2012. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal según CDP No. 1986 de la vigencia 2012. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El **CONTRATISTA** se compromete al suministro de equipos para el Laboratorio de Tratamientos Térmicos de la Escuela de Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales de la Universidad Industrial de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Los equipos a suministrar por el **CONTRATISTA** deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el volumen II del Pliego de condiciones definitivo y a las establecidas en el formulario No. 3 de la propuesta presentada, de la licitación Pública N° 002 de 2012, documentos que hacen parte integral de este contrato. El presente contrato incluye el mantenimiento preventivo, instalación, calibración, capacitación, soporte técnico y entrega de manuales durante el período de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor de este

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE AJUSTA EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN

INÉS CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

CONTRATO DC - 027 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA.

contrato para efectos fiscales y presupuestales es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($248.294.520)**, incluido **IVA**, el cual se discrimina a continuación:

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR
1 EQUIPO DE CALIBRACIÓN DE TERMOCUPLAS	1	$20,750,080
2 EQUIPO JOMINY	1	$29,182,120
5 HORNO CONVENCIONAL II	1	$15,256,320
6 DURÓMETRO DIGITAL	1	$34,222,320
7 MICRODURÓMETRO DIGITAL	1	$79,376,480
8 DURÓMETRO PORTÁTIL	1	$7,441,400
9 MICRODURÓMETRO MANUAL	1	$26,337,800
13 HORNO DE CÁMARA DE ALTA TEMPERATURA CALENTADO POR BARRAS DE SIC	1	$35,728,000
SUBTOTAL		$214.047.000
IVA		$34.247.520
TOTAL		$248.294.520

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la totalidad del objeto del contrato, de la siguiente forma: **a)** En calidad de anticipo, pagará el equivalente al 50% del valor fiscal del contrato, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. **b)** El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de los equipos, previa suscripción de Actas de Entrega y Recibo a satisfacción por parte de la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO: MANEJO DEL ANTICIPO.** Con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del presente contrato, el anticipo se manejará en una fiduciaria. El **CONTRATISTA**, previo al desembolso del anticipo constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contratista y del objeto del contrato, conforme se establece en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos de la comisión fiduciaria estarán a cargo del **CONTRATISTA**. Para la entrega del anticipo la **UNIVERSIDAD** debe utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva en el contrato; los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a la **UNIVERSIDAD**. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. EL **CONTRATISTA** se obliga a efectuar el despacho y entrega de los equipos solicitados dentro de la licitación pública, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y dos (2) meses más **PARÁGRAFO 1**: Los equipos de laboratorio solicitados por la **UNIVERSIDAD** deben ser entregados por parte del **CONTRATISTA**, instalados y en correcto funcionamiento previa acta de recibo a satisfacción por la **UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO 2:**

NOTARIA 3 CASTRO DE ARIZA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO
CONTRATACIÓN

NOTARIA 3 CASTRO DE ARIZA

los costos y riesgos de traslado de los equipos de laboratorio solicitados por la **UNIVERSIDAD** correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA MÍNIMA EQUIPOS**: El **CONTRATISTA** adquiere por este contrato la obligación de certificar la garantía directa del fabricante, por dos (2) años a partir de la entrega de los equipos de laboratorio solicitados por la **UNIVERSIDAD**; deberá además garantizar la calidad y buen funcionamiento de los equipos de laboratorio y realizar el servicio de mantenimiento correctivo de los mismos. Durante el período de garantía el **CONTRATISTA** se compromete a realizar, sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, un mantenimiento preventivo anual, para un total de 2 mantenimientos, incluyendo los gastos de desplazamiento y mano de obra. **PARÁGRAFO 1**: Vencida la garantía, el contratista podrá ofrecer el servicio de mantenimiento correctivo y el suministro de los repuestos por el término de dos (2) años adicionales, conforme a las condiciones que acuerden las partes sobre costo de dichos servicios y realizando la facturación y su cancelación correspondiente que sea del caso. Todo lo relacionado con la forma, pago y características del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos durante este último período será objeto de un contrato específico entre las dos partes interesadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA**, se obliga a constituir póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes riesgos: **1) Anticipo:** la cual se constituye por el 100% del valor del anticipo por el término de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **2) Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de entrega de los equipos y tres (03) meses más. **3) Garantía de calidad y Correcto Funcionamiento:** la cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por dos (2) años a partir de la entrega a satisfacción de los equipos. **4) Suministro de repuestos:** la cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por dos (2) años a partir de la entrega a satisfacción de los equipos. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución el contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de el **CONTRATISTA** dará derecho a la **UNIVERSIDAD** para aplicar multas diarias de 0.5 (CERO PUNTO CINCO) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta por un máximo de 10% del valor del contrato, las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. La liquidación de las multas la

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES
ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN

efectuará la Universidad mediante actas de informes parciales y/o final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará previa declaratoria mediante comunicación oportuna al contratista y a la compañía aseguradora con la cual haya constituido la póliza global de cumplimiento la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** éste autoriza para que la **UNIVERSIDAD** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 al contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes o excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos previstos en la ley. La inclusión de las cláusulas excepcionales facilita la toma de medidas y correctivos de urgencia, como sería la ejecución de los trabajos directamente o por terceros, tendientes a evitar los perjuicios que pueda sufrir la colectividad con la no ejecución, o la ejecución parcial o tardía por parte de el contratista, pero que en todo caso le permitan tomar posesión de los trabajos en el estado en que se encuentren para continuar con ellas, mientras resuelvan los conflictos que surjan del desarrollo del contrato con el contratista particular o se sometan a consideración de otra instancia, pues se haría inoperante cualquier proceso. **PARÁGRAFO:** Cuando la **UNIVERSIDAD** diere aplicación a cualquiera de las anteriores cláusulas, lo hará a través de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición por la vía gubernativa, de acuerdo con las reglas del código contencioso administrativo, y los actos administrativos en los que se ejerciten esas facultades se regirán por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** y a sus representantes por razón de reclamos, acciones, demandas, costos y gastos ocasionados como resultado de infracciones de patentes, diseño y derechos de autor, que sean de propiedad reservada, ocasionados por el uso de los equipos de laboratorio solicitados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La **UNIVERSIDAD** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de **LUIS ORLANDO AGUIRRE RODRIGUEZ,** director de la Escuela de Ingeniería Metalúrgica, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y además las siguientes: **1)** Velar por la entrega de los equipos a dentro del plazo acordado y a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD. 2)** Presentar los informes que sean requeridos por la **UNIVERSIDAD**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO
CONTRATACIÓN

MARÍA LUISA CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

CONTRATO DC – 027 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA.

en relación con la ejecución del contrato. **3)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **4)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por la **UNIVERSIDAD** en el desarrollo del contrato. Sin embargo el interventor deberá cumplir con todo lo establecido en el Manual del Interventor expedido por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo de Santander, conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Las normas que se regirán en su forma y efectos en el presente contrato son: El Acuerdo N° 019 de 2005, Reglamento de Contratación, y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS, DEVOLUCIONES Y EXENCIONES:** Al formular la propuesta el **CONTRATISTA** ha tenido en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato de suministro, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La **UNIVERSIDAD** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA**, las retenciones que, en materia de impuestos y demás descuentos que tenga establecida la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2012, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD PARA LA UNIVERSIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del Contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha del acta de recibo final, donde se establecerán los ajustes necesarios, igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas impuestas y declararse a paz y salvo. Para su suscripción el contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía, en caso de requerirse ampliación de los plazos de entrega inicialmente pactados. En el evento en que el contratista no se presente a efectuar la liquidación, esta se hará de manera unilateral por la **UNIVERSIDAD** en el mismo término señalado en el inciso anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se perfecciona por la

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES
ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN

NOTARIA 5 BUCARAMANGA

firma de las partes. Para su ejecución, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento las garantías contractuales y el recibo de pago de la prima.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de Mayo de Dos mil doce (2012).

LUIS EDUARDO BECERRA ARDILA
Vicerrector Administrativo

MAURICIO FERRO VARGAS
Contratista
CC+ 79.320437.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN

OBJETO: 5_9503_537 Contratar los Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos de los Laboratorios para el Centro de la Innovación, Agroindustria y Aviación. LOTE No 3 Mantenimiento Preventivo y Lote 4. Mantenimiento equipos tecnoparque

1.1 VALOR DEL CONTRATO: El SENA pagará al contratista el valor de: Cincuenta y Cinco Millones ciento diez mil Setecientos Setenta y Tres pesos ($55.110.773) incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve Con cargo al CDP N° 17920 del 02 de Septiembre de 2020 expedido por el Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante pago **Unico,** dentro de los Veinte (20) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013 impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá.

1.Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta. 2. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de

2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.8. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada .9. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio los cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.10. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción. 11. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas. 14. Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Centro. 15. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio. 16. EL CONTRATISTA, se compromete a constituir las garantías exigidas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato-aceptación de la oferta.17 EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar y/o adicionar las garantías en las mismas proporciones de la adición y/o prorroga que se le llegaren a realizar al contrato. 18. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas técnicas y medioambientales que rijan en el sector.19. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de Bioseguridad implementado por el Sena.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para todos los lotes: 1, Entrega de registro fotográfico e informe del mantenimiento de cada equipo, en el mismo se debe informar diagnóstico y fechas de próximos mantenimientos.

Para Lote 3:

- Las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las actividades contratadas serán por cuenta del contratista.

- El valor del transporte necesario hacía las instalaciones del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación para realizar mantenimientos corre por cuenta del contratista.

- El personal que preste los servicios debe ser personal técnico calificado e idóneo y con experiencia en el servicio a desarrollar, anexar hoja de vida del técnico, con sus estudios y experiencia

- Suministrar a su personal los elementos de protección personal necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

- Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes

a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

- El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por el SENA, el cual debe presentar certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, “acreditando convenio establecido para la entrega de los mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida que cumpla con esta función.

- Para el mantenimiento preventivo deberá entregar informe y sticker de mantenimiento del equipo

Para lote 4:

- Los repuestos suministrados en el mantenimiento, deben ser compatibles con las referencias del equipo en cuestión es decir deben ser acorde a la marca del equipo.

- Todos los repuestos y cambios de repuestos necesarios durante el contrato serán realizados con visita acordada según necesidad.

- Debe existir garantía tanto de los repuestos como de la mano de obra de mínimo CINCO (5) meses

- Las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las actividades co ntratadas serán por cuenta del contratista.

- El valor del transporte necesario hacía las instalaciones del Centro de la Innovación, la Agroi ndustria y la Aviación para realizar mantenimientos corre por cuenta del contratista.

- El personal que preste los servicios debe ser personal técnico calificado e idóneo y con experiencia en el servicio a desarrollar, anexar hoja de vida del técnico, con sus estudios y experiencia.

- Suministrar a su personal los elementos de protección personal necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

- Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

- El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por el SENA, el cual debe presentar certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, “acreditando l o establecido para la entrega de los mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida que cumpla con esta función.

- El contratista deberá presentar informes técnicos del trabajo realizado después de cada diagnóstico y cambio de repuesto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones del contrato.

- Certificar la gestión externa de todos los residuos generados sólidos y líquidos según su naturaleza: Peligrosos, especiales, aprovechables y ordinarios. (Contractual).

- Garantizar la gestiónambientalmente adecuada de sustancias refrigerantes, sus envases y r esiduos teniendoen cuenta la normatividad nacionalvigente sobre el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, finalmente demostrar que el gas será gestionado por un centro de acopio y/o un centro de regeneración según corresponda. (Contractual)

- seguridad social del personal que ejecutara estas labores (EPS, AFP, Y ARL) y su respectivo pago

- Elementos de Protección personal para desarrollar esta actividad.

Obligaciones del SENA

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus

obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta

obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: De conformidad con lo determinado en la resolución 0202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a: Eliana María Estrada identificado con cedula N° 1.128.469.330, con el cargo de Líder Sennova del Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación Zona Franca, Rionegro- Antioquia, y como apoyo técnico a

LOTE No 3 Mantenimiento Preventivo, Ana Lorena Romero Arroyave

Lote 4. Mantenimiento equipos tecnoparque, Dorely David Gómez

Revisó: Carlos Mario Álvarez. Jurídico

Elaboró: Laura Camila Otalvaro. Gestor Compras

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.5109780 De 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS

Entre los suscritos, de una parte, PAOLA ANDREA VANEGAS LOAIZA, domiciliado la ciudad de Armenia, Quindio, identificado con cedula de ciudadanía nro. 24.816.246, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de Subdirectora (E) del Centro Agroindustrial – SENA Regional Quindío, nombrado mediante Resolución No. 1-00198 de 2025 y Acta de Posesión nro. 035 del 24 de enero de 2025, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1-2154 de 2024, expedida por el Director General del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará **EL SENA** y, por la otra, MAURICIO FERRO VARGAS identificado con cedula de ciudadania nro. 79320437, actuando como representante legal de la firma INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS identificada con NIT. 830512338-2, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Identificación del contrato

Contrato	CO1.PCCNTR.5109780 de 2023
Objeto	Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y reparación a todo costo, que incluye suministro de repuestos, piezas, insumos y accesorios nuevos, así como la mano de obra, para para la maquinaria, equipos, herramientas e instrumentos de los ambientes de formación de la Finca la Sirenita y Tecnoacademia del Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío para el LOTE 2
Valor del contrato	$ 8.000.000
Valor final del contrato	$ 8.000.000

Plazo de ejecución	90 Dias
Fecha de inicio	30/06/2023
Fecha de terminación	29/09/2023
OTRO SI No. N/A	N/A
Contratista	INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS
CDP NRO.	2723
CRP NRO.	88023
Garantía	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Número de póliza: 11-44-101204269 Fecha de expedición: 29/06/2023 Fecha de aprobación: 30 junio 2023
Supervisor / Interventor	Fabián Serna Alvarez Profesional

2) Certificación del supervisor

La supervisión del contrato fue realizada por Fabián Serna Alvarez, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato, fueron tal como a continuación se relacionan:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
410025423	2023-11-27 03:20:28	$ 6.722.689,00
410028423	2023-11-27 03:55:55	$ 1.277.311,00
TOTAL		$ 8.000.000,00

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 8.000.000
Valor adición o disminución del contrato	$ 0
Valor de las reducciones	$ 0
Valor final del contrato	$ 8.000.000
Valor ejecutado	$ 8.000.000
Valor pagado	$ 8.000.000
Valor por pagar	$ 0,00
Valor a liberar	$0,00

El valor del contrato se ejecutó de conformidad con el resumen financiero antes señalado, en atención a la forma de pago pactada, y fue consignado en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

5) Garantías

NRO. DEL DOCUMENTO	AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
11-44-101204269	**Cumplimiento del Contrato**	$ **800.000**	**30/03/2024**
	Calidad del Servicio	$ **800.000**	**30/03/2024**
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	$ **800.000**	**30/09/2026**
	N/A	$ **N/A**	**N/A**

6) Obligaciones pendientes

“No aplica”

7) Documentos soporte

Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase de la entidad, así como en la plataforma SECOP II

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión y la relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. **LIQUIDAR** de común acuerdo el contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. **RECONOCER** como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.

TERCER. LIBERAR, No se encuentran saldos por liberar a favor de ninguna de las dos partes interesadas.

CUARTO. DECLARAR que las partes cumplieron con las obligaciones a su cargo y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones. En ese sentido, el contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.

QUINTO. PARÁGRAFO. No obstante, lo precedente, quedan vigentes y a cargo del contratista y/o el fabricante el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de conformidad con lo enunciado en la parte considerativa.

SEXTO. PUBLICAR la presente Acta, junto con sus soportes, en la plataforma SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EN ARMENIA, QUINIDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL ACTA SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Juan Jose Londoño - Apoyo supervisión

Reviso: Fabian Serna – Supervisor

V.Bo: Miguel Ángel Rojas – Profesional G1

PazdelRío
ES COLOMBIA

Acerías Paz del Río S.A.
NIT: 8600299951
Calle 100 No. 13-21 Of. 601 Edificio Mega Banco, Etapa II
Pbx. Bogotá (57-1) 651-7300 Pbx. Belencito (57-8) 773-0200

PROVEEDOR
INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIA
CL 163 A 20 90 P 3
BOGOTÁ
NIT: 8305123382
Tel.: 3105637372 Fax: 3105637372
E-MAIL: salazar.adriana@insymed.com
Nº Proveedor: 1127497
Incoterms: SER SERVICIO CALIDAD
Pago: Pago contado

PEDIDO DE COMPRAS

Pedido : 4515637099
Fecha Emisíon : 10/01/24
Comprador : Nelson Montana
Teléfono : +57 (8) 773 0200
Fax
E-MAIL :
nelson.marino.nm1@pazdelrio.com.co

Moneda : Peso

Ítem	Código Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	POR	UMP	Precio Total	Fecha Entrega
00010	Manto máquinas riehle Calidad Producto	1	UA	9.800.000	1	UA	9.800.000	20/01/24

Valor Total: **9.800.000**

Total de Pedido: (Valores expresos en **Peso**) **9.800.000**

Recepción de Facturas:
Atn. CURED
Planta Industrial Belencito
Nobsa (Boyacá)

Local de la Entrega:

ADJUNTO DEL PEDIDO

4515637099

Condiciones de la Compra:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A (APDR) a
prestarle los servicios de mantenimiento maquinas riehle calidad producto terminado.

Alcance:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA UNIVERSAL 1000KN
2. LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN, REVISIÓN DE FUGAS EN EL SISTEMA HIDRÁULICO ,REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO,LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES VERIFICACIÓN DE CARGA CON CELDAS PATRÓN TRAZADAS, COMPRESIÓN Y TENSIÓN
3. SERVICIO DE CALIBRACION ACREDITADA A CELDA DE CARGA DE 1000 KNDE MAQUINA A COMPRESIONPROCEDIMIENTO SEGÚN NORMA NTC ISO7500-1:2007, EMITIENDO CERTIFICADO Y ESTAMPILLA.
4. SERVICIO DE CALIBRACION ACREDITADA A MÁQUINA DE ENSAYO A TENSION CAPACIDAD MAXIMA DE 200KN PARA MAQUINA UNIVERSAL, EMITIENDO CERTIFICADO Y ESTAMPILLA.

TARIFA: 9.800.000 mas IVA

2. PLAZO:

Fecha de inicio: (15/01/2024)
Fecha de terminación: (20/01/2024)

3. INTERVENTOR:

APDR designará a PATRICIA ZAMORA como interventor
del contrato, quien será el encargado de realizar la supervisión y
seguimiento del mismo, y quien podrá solicitar información al
CONTRATISTA sobre el estado de ejecución de los servicios contratados y
exigir que se adopten los correctivos a que haya lugar, además de las
otras funciones que se le asignen en este contrato.

4. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías y/o seguros que se
detallan en la presente cláusula, las cuales podrán otorgarse mediante
Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para
tal fin, o pólizas de seguros emitidas por Compañías de Seguros
legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera
de Colombia; si el CONTRATISTA opta por esta última opción, éstas
deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el
CONTRATANTE en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales,
particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y

exclusiones de los distintos amparos, por lo cual el CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE tiene contratado un Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, EL CONTRATISTA acepta incorporarse al PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN adoptado por EL CONTRATANTE, en virtud del cual EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado o asegurado según sea el caso:

Para el adecuado aseguramiento de los riesgos inherentes a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las garantías y/o seguros a contratar son:

4.1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO; la cual deberá contener los siguientes amparos:

o Cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción y cuatro meses más.

o Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más.

o Calidad de los servicios prestados, Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, para garantizar los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA de las especificaciones técnicas que determinen la calidad de los servicios prestados.

4.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extra-patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de mínimo 20% evento/vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador / Asegurado: ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A Afianzado: Proveedor o contratista.; Beneficiario: Terceros afectados y Acerías Paz del Río; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá al 20%

sobre el valor total del contrato.

Parágrafo No. 1: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas bajo el Programa de Mitigación de Riesgos, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar Al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo No. 2: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE y la ASEGURADORA para que realicen las validaciones que consideren pertinentes en las listas de riesgos.

Parágrafo No. 3: Para la constitución de las garantías contractuales y poscontractuales bajo el Programa de Mitigación de Riesgos, en el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa, EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por EL CONTRATANTE, es decir, deba constituir las pólizas por fuera del Programa de Mitigación de Riesgo en la Contratación, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en el que figure como beneficiario EL CONTRATANTE.

Parágrafo No. 4: La contratación de las pólizas bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o por fuera del mismo, a las que hace referencia la presente clausula, no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en exceso de estas.

CONDICIONES ADICIONALES:

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos EL CONTRATISTA deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.
2. EL CONTRATISTA y/o Proveedor se obliga a entregar los originales de las pólizas a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes, so pena de la terminación del presente

contrato en caso de incumplimiento a dicha obligación a cargo de EL CONTRATISTA, previo a requerimiento establecido en el numeral 6º del presente parágrafo.
3. Si EL CONTRATISTA llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, EL CONTRATANTE podrá cancelar dicha obligación y luego este valor será descontado a través del presente contrato celebrado.
4. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad de EL CONTRATISTA o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
5. Las garantías de que trata esta Cláusula son accesorias al Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las garantías y será de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando se le solicite por EL CONTRATANTE, en todos los eventos de prórroga, al momento de la terminación del Contrato y cuando existan modificaciones contractuales que hagan necesaria la modificación de los amparos y las pólizas.
6. Si EL CONTRATISTA se niega a entregar las garantías aquí estipuladas, EL CONTRATANTE, previo requerimiento para que éste corrija su negativa, podrá dar por terminado el Contrato, en el estado en que se encuentre. Las garantías que aquí se mencionan deben recibir aprobación expresa de EL CONTRATANTE, el cual podrá ratificarlos o rechazarlo (Artículo 1038 del Código de Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato.
7. Las pólizas exigidas en este contrato serán entregadas y pagadas en su totalidad por el CONTRATISTA, antes de la fecha de inicio del servicio.
8. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.

2. ENTREGA DE FACTURAS

El buzón único para recepción de facturas en formato electrónico es cured@pazdelrio.com.co. Las facturas electrónicas (archivo XML y representación gráfica) que sean enviadas a un buzón diferente carecen de notificación de entrega al adquiriente y no serán procesadas. Para evitar el rechazo de la factura se debe relacionar el pedido de compra con recepción previa del material, discriminando el numero de la remisión o tiquete de bascula. Si se trata de servicios, se debe relacionar la hoja de entrada debidamente liberada.

Aplica para proveedores obligados y voluntarios, debidamente autorizados por la DIAN para emisión de facturas electrónicas

Como requisito previo a la facturación el proveedor deberá solicitar al interventor, la generación del número de la Hoja de Servicio como prueba de recibo y aceptación de los servicios. Número que deberá ser referenciado en el cuerpo de la(s) factura(s). (El código debe comenzar en 101#.)

Para radicar la respectiva factura/cuenta de cobro por favor escribir en la misma claramente:

El número de Orden de Compra
Los números de Hojas de Servicio (Deben ser solicitados al interventor y deben estar previamente aprobadas en sistema SAP)
La factura/cuenta de cobro debe ir dirigida a Acerías Paz del Río S.A.(NIT: 860.029.995-1)
Colocar claramente el nombre del proveedor y el NIT
Lugar y fecha de prestación del servicio
Descripción del IVA(En caso de Aplicar)
Unico sitio de recepción de facturas: Oficina CURED Portería 1 Planta Industrial Belencito.
Las facturas de servicios prestados que se entreguen después de las fechas de cierre correspondientes a cada mes, deberán ser emitidas con fecha del mes siguiente.

FECHA LIMITE RADICACIÓN FACTURAS EN CURED - AÑO 2024

Enero 2024	Jueves 25
Febrero 2024	Viernes 23
Marzo 2024	Viernes 22
Abril 2024	Martes 23
Mayo 2024	Viernes 24
Junio 2024	Viernes 21
Julio 2024	Miércoles 24
Agosto 2024	Viernes 23
Septiembre 2024	Lunes 23
Octubre 2024	Jueves 24
Noviembre 2024	Viernes 22
Diciembre 2024	Viernes 20

3. CLAUSULA PENAL

En el evento de que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, además de los perjuicios efectivamente causados, el CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presente contrato, exigible sin necesidad de requerimiento judicial, y sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de la obligación, y/o la indemnización de perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar estas sumas de los saldos adeudados al CONTRATISTA lo cual acepta el CONTRATISTA mediante la recepción y aceptación, lo cual se entenderá en el momento de recibir la factura por parte del CONTRATANTE o suscripción del presente contrato.

4. MULTAS

a. POR DESARROLLO DEL SERVICIO:

ASPECTO 1: Retrasos en el ingreso del personal/equipos (Imputable a contratistas).
MULTA: 2% sobre valor de servicio.
ASPECTO 2: Cambio a última hora de Personal confirmado.
MULTA: 2% sobre valor de servicio.

ASPECTO 3: Falta de personal clave para el desarrollo del servicio (Siso/Supervisor, etc).
MULTA: 5% sobre valor de servicio.
ASPECTO 4: Incumplimiento en el desarrollo de las actividades pactadas en oferta validada.
MULTA: 10% sobre valor de servicio.
ASPECTO 5: Incumplimiento en los plazos pactados para el desarrollo del servicio.
MULTA: 10% sobre valor de servicio.

b. POR OBLIGACIONES LABORALES
ASPECTO 1: No presentar el informe correspondiente antes del séptimo día calendario al área de Administración de Personal - Auditoria de Contratistas de la Vicepresidencia DHO del CONTRATANTE, los comprobantes de pago y demás soportes requeridos.

APLICA:
1era Falta: Llamado de atención.
2da Falta: Congelación del servicio por 3 días.
3era Falta: Reevaluación Servicio con posibilidad de terminación de contrato y aplicación de multa de 1% sobre liquidación del mes anterior.

ASPECTO 2: Incumplimiento por parte del CONTRATISTA en calidad de Empleador frente a las obligaciones legales y contractuales para con sus trabajadores.

APLICA:
1era Falta: Llamado de atención.
2da Falta: Congelación del servicio por 3 días.
3era Falta: Reevaluación Servicio con posibilidad de terminación de contrato y aplicación de multa de 1% sobre liquidación del mes anterior.

ASPECTO 3: Incumplimiento con el suministro de Alimentación a los Trabajadores.
APLICA:
1era Falta: Llamado de atención.
2da Falta: Congelación del servicio por 3 días.
3era Falta: Reevaluación Servicio con posibilidad de terminación de contrato y aplicación de multa de 1% sobre liquidación del mes anterior.

ASPECTO 4: Incumplimiento con el suministro de Transporte a sus trabajadores a Área de Trabajo APDR.
APLICA:
1era Falta: Llamado de atención.
2da Falta: Congelación del servicio por 3 días.
3era Falta: Reevaluación Servicio con posibilidad de terminación de contrato y aplicación de multa de 1% sobre liquidación del mes anterior.

c. POR SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ASPECTO 1: Incumplimiento de los procedimientos de seguridad y medio ambiente, estipulados y requeridos para realizar trabajos dentro de las instalaciones de APDR.

APLICA:
1era Falta: Llamado de atención.

2da Falta: Congelación del servicio por 3 días.
3era Falta: Reevaluación Servicio con posibilidad de terminación de contrato y aplicación de multa de 1% sobre liquidación del mes anterior.

5. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA adoptara los siguientes principios:
Deberá incluir dentro de su equipo de trabajo personal del área de influencia de la región, siempre y cuando estas personas cumplan con los perfiles y requisitos requeridos para el correcto desarrollo de la obra, manejando como mínimo los mismos beneficios y condiciones laborales que tienen los trabajadores propios de la Compañía de EL CONTRATISTA, de igual forma el apoyo al desarrollo comercial local y de comunidades. b) Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos. c) No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos. d) Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio. e) Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación. f) Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales. g) Promover mayor responsabilidad ambiental. h) Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

6. OTRAS CONDICIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA manifiesta en la fecha de perfeccionamiento del Contrato que: a) Pondrá a disposición de EL CONTRATANTE los equipos, herramienta y el personal idóneo en número y perfil para la ejecución de los servicios encomendados y ejecutará los servicios con plena independencia y autonomía del CONTRATANTE. b) Responderá por la calidad de los servicios encomendados. c) Rehará a su costa los trabajos mal ejecutados, sin que ello implique modificaciones a los plazos establecidos ni al precio. d) Cumplirá las obligaciones emanadas del Contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros. e) Acatará las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE o las personas designadas para este propósito, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que le corresponden dentro de la ejecución de los servicios encomendados. f) Se responsabilizará por el pago de todos los tributos, contribuciones fiscales, parafiscales, seguridad social y sindical y el de sus subcontratistas en caso de ser autorizados por EL CONTRATANTE resultantes de la prestación de los servicios objeto del Contrato. g) Observará y hará cumplir las normas reglamentarias de seguridad, higiene, salud, medicina del trabajo y medio ambiente (QHSE-SSMA), dispuestas por EL CONTRATANTE. h) Respetará y atenderá todas las leyes estatales, regionales y municipales que resulten aplicables a los servicios contratados directa o indirectamente, satisfaciendo cualquier exigencia legal proveniente de la ejecución del contrato, incluyendo las normas ambientales. i) EL CONTRATISTA deberá suministrar a EL CONTRATANTE, un certificado de antecedentes penales de los empleados que

irán a trabajar dentro de las dependencias de la misma. j) Cumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. k) EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos los accidentes de trabajo ocurridos dentro de su área de actividades, y aún, por las acciones originadas en responsabilidad civil y penal, comprometiéndose, aún, en la eventualidad de que EL CONTRATANTE sea citada en algún proceso, a procurar la inmediata exclusión de EL CONTRATANTE de la controversia, y si no es posible, en todo caso asumirá la única y exclusiva responsabilidad por el pago de eventuales créditos, gastos, sanciones, multas y condenas o cualquier suma de dinero con ocasión o proveniente del proceso, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE, sus directores y empleados. l) Proveer a sus empleados uniformes, alimentación, transporte, alojamiento (si es necesario), así como todos los materiales de seguridad necesarios para el desempeño de sus actividades, obligando y fiscalizando la utilización de los Equipos de Protección Personal ("EPP'S"); m) EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la facultad de emitir cualquier título de crédito en función de los servicios prestados, estando prohibido utilizar el contrato como garantía de transacciones bancarias y/o financieras de cualquier especie, así como efectuar operaciones de descuento, negociar, traspasar o cualquier forma de ceder los créditos provenientes de la ejecución del contrato a instituciones financieras, empresas de "factoring" o terceros, sin la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE; n) Asumirá y pagará toda multa, penalidad o sanción imputable a él, sus agentes y trabajadores que se imponga en el marco de la ejecución del Contrato por negligencia o incumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia. En caso que EL CONTRATANTE se vea obligado a desembolsar cualquier suma de dinero en razón de cualquier multa, penalidad o sanción imputable al CONTRATISTA, este autoriza a EL CONTRATANTE a descontar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, ñ) No estar incluido en la "SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS" de la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL del DEPARTAMENTO DEL TESORO AMERICANO (Lista Clinton), o) EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos bienes o servicios relacionados con el presente contrato son de procedencia licita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de los delitos de fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia. De la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores, p) EL CONTRATISTA deberá tramitar a su nombre y atendiendo los requisitos técnicos y legales para su consecución, los permisos y/o autorizaciones administrativas, en caso que aplique, para desarrollar el objeto del presente contrato. q) EL CONTRATISTA, una vez conseguido los permisos y/o autorizaciones administrativas a que haya lugar, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los mismos, así como en el ordenamiento jurídico colombiano. r) EL CONTRATISTA, en caso de cualquier reclamo, demanda y/o proceso administrativo sancionador derivado de cualquier incumplimiento relacionado con los permisos y/o autorizaciones administrativas a que

haya lugar para el desarrollo del contrato, responderá a título personal y propenderá porque EL CONTRATANTE no sea vinculado. En caso de que EL CONTRATANTE sea vinculado a algún proceso, independiente de su naturaleza, EL CONTRATISTA propenderá por la desvinculación inmediata de EL CONTRATANTE y en caso de no ser posible asumirá la responsabilidad y honorarios a que haya lugar dentro del proceso iniciado así como la eventual sanción impuesta y las demás obligaciones impuestas dentro del respectivo proceso. s) Llevar a cabo el objeto del contrato dando cumplimiento a los instrumentos técnicos y ambientales aprobados por las autoridades competentes.

7. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara en este acto que recibió, leyó y entendió las normas internas del CONTRATANTE, así como recibió instrucciones para acceso virtual al Código de Conducta disponible en el sitio www.pazdelrio.com.co y se responsabiliza por su cumplimiento, instruyendo a sus empleados sobre El contenido de dichas normas.

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o ante cualquier persona actuando a nombre de una Compañía pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita.
Asimismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida.
En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas Anti soborno y Anti Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.
Específicamente, El Proveedor declara de manera expresa, y sin que haya lugar a dudas, que conoce y entiende la Política Antifraude y Anticorrupción o similar de Acerías y manifiesta su conformidad y obligación de darle estricto cumplimiento.

8. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen y obligan a mantener toda la información que se obtenga durante la relación comercial derivada del Contrato, así como su contenido, como información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obligan a no venderla, intercambiarla, publicarla, ni revelarla a ninguna persona distinta de las Partes y sus empleados salvo autorización escrita de la otra Parte o en el evento en que se obligatorio divulgarla por disposición legal u orden judicial.
Los terceros autorizados deberán también mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En virtud del artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre los inventos, desarrollos, productos u obras sujetas a protección como derechos de autor, relacionados con la ejecución de lo encomendado, incluyendo, pero sin limitarse a informes, software, invenciones, base de datos, planos, fotografías, reportes, memorias, dictámenes y recomendaciones, manuales y demás documentos impresos o magnéticos que desarrollen debido al Contrato o con fundamento en él, pertenecerán en forma exclusiva a APDR y su utilización por parte del CONTRATISTA para efectos distintos de la ejecución del mismo contrato requerirá siempre de la autorización previa y escrita de APDR. La cesión descrita en esta cláusula operará automáticamente mediante la suscripción del presente contrato y no implica pago o retribución alguna por parte de APDR en la medida que la misma está comprendida dentro de la contraprestación general prevista en el contrato.

APDR está plenamente facultada para registrar en su nombre todas las patentes, marcas, obras, etc. desarrolladas en el marco del presente Contrato y el CONTRATISTA se obliga a firmar los documentos necesarios y cooperará con la obtención del registro respectivo. Le queda prohibido al CONTRATISTA actuar o asumir obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de APDR, a utilizar las marcas y/o nombre y logotipos de APDR, o cualquier derecho de la misma relacionado con la propiedad intelectual, a menos que expresamente y por escrito lo autorice APDR.

10. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (SSMA)

EL CONTRATISTA será el único responsable de las actividades ejecutadas en virtud del contrato, en todo aquello relacionado con el medio ambiente y asume toda la responsabilidad civil, penal y/o administrativa por los actos u omisiones de sus representantes legales, empleados o subcontratados, que causen o puedan causar cualquier daño ambiental y en consecuencia mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, sus directivos y empleados por dicho daño. EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir estr ictamente las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a seguridad, salud y medio ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales, regionales y/o municipales, así como las normas expedidas por EL CONTRATANTE sobre estas materias.

11. BLOQUEO DE PAGOS

EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para bloquear cualquier monto que deba pagar con cargo al contrato, inclusive el pago final cuando: (i) EL CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él. (ii) Se instauren reclamaciones contra EL CONTRATISTA por parte de sus empleados, subcontratistas, proveedores o terceros. (iii) Se instauren reclamaciones contra EL CONTRATANTE por parte de empleados, subcontratistas o proveedores de EL CONTRATISTA o terceros cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE autorizará que los pagos sean desbloqueados cuando EL CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por EL CONTRATANTE.

Los fondos bloqueados por EL CONTRATANTE por estos conceptos no serán reajustables ni generarán intereses a favor de EL CONTRATISTA.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si cualquiera de las Partes queda temporalmente impedida para cumplir sus obligaciones, en su integridad o en parte, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano, deberá comunicar el hecho por escrito a la otra parte dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento, así como el detalle de la duración prevista y las consecuencias del evento. Constatada la ocurrencia del hecho, quedan suspendidas las obligaciones a cargo de la parte que sufre el caso fortuito o fuerza mayor mientras dure el evento, las cuales deberán retomarse tan pronto cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los trabajos o servicios objeto del Contrato sin que medie la autorización previa, expresa y por escrito por parte de EL CONTRATANTE. En el caso de obtener autorización, el Cedente y Cesionario y/o CONTRATISTA y Sub-CONTRATISTA serán siempre solidarios y mancomunadamente responsables frente EL CONTRATANTE en relación con las obligaciones contraídas en el Contrato.

EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato autoriza a EL CONTRATANTE la cesión total o parcial de su posición contractual.

Se exceptúan del cumplimiento de esta cláusula los servicios de aseo, vigilancia, transporte de personal, y alimentación siempre y cuando los mismos no obedezcan al objeto del contrato.

14. EJECUCIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS SIN LEGALIZACIÓN.

EL CONTRATISTA, acepta y así lo manifiesta expresamente, que no tendrá derecho a pago alguno o reembolso en los siguientes casos: 1. Cuando inicie labores sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales el respectivo contrato. 2. Cuando realice labores distintas o adicionales a las consignadas en el contrato sin que previamente se haya suscrito y legalizado por los representantes legales de las partes la modificación o adición pertinente. 3. Cuando realice cualquier trabajo en forma posterior a la terminación del contrato derivado del cumplimiento del plazo o por cualquier otra circunstancia, sin que previamente se haya legalizado y suscrito por los representantes legales la correspondiente prórroga o modificación.

15. INDEPENDENCIA

Exceptuando el vínculo contractual aquí establecido, el presente contrato no establece cualquier forma de sociedad, vinculación laboral, responsabilidad solidaria o subsidiaria entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes, asociados y/o empleados, correspondiéndole a cada Parte, responder por las respectivas obligaciones y gastos provenientes de la contratación de su personal,

sean de naturaleza civil, tributaria, laboral, entre otros, sean existentes o futuros. En consecuencia, EL CONTRATISTA no será considerado agente, representante, empleado o intermediario de EL CONTRATANTE.

16. INDEMNIDAD Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es obligación de EL CONTRATISTA excluir y mantener indemne a EL CONTRATANTE respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus subcontratistas en caso de haber sido autorizados. EL CONTRATISTA asume responsabilidad por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales, así como por reclamaciones de terceros y se obliga expresamente ante EL CONTRATANTE al total reembolso o pago de cualquier suma que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por EL CONTRATANTE de dichas sumas.

En todos los casos previstos en la presente Cláusula en los que EL CONTRATANTE resulte vinculado en cualquier proceso judicial o administrativo derivado del Contrato, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado EL CONTRATISTA a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan así como los costos y costas de los procesos respectivos.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas, sin que haya lugar a indemnizar al CONTRATISTA. Para el efecto EL CONTRATANTE dará aviso por escrito al CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha a partir de la cual ha de hacerse efectiva la terminación anticipada. Este aviso que se entenderá surtido con la constancia de entrega de la comunicación al destinatario de la misma. En este evento las Partes se reunirán a más tardar el quinto día hábil siguiente de la terminación unilateral del Contrato, a fin de liquidar el monto de los dineros que EL CONTRATANTE deba al CONTRATISTA por los servicios prestados hasta el momento de su terminación.

El contrato también podrá ser terminado por expiración del plazo y por la ejecución plena y completa de los trabajos o servicios contratados, caso en el cual las Partes procederán a realizar la liquidación correspondiente del Contrato.

De igual forma el contrato terminará anticipadamente y con justa causa por parte de EL CONTRATANTE cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones y dicho incumplimiento no sea subsanado. En este caso, EL CONTRATISTA no tendrá lugar a ninguna indemnización a su favor.

18. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE, podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los siguientes eventos:

a. Por fuerza mayor, caso fortuito o eventos eximentes.

b. Por la alteración inconsulta y unilateral por parte del CONTRATISTA de las condiciones de prestación del servicio;

c. En caso de emergencia que amenace la integridad del sistema de operación y producción del CONTRATANTE, así como la seguridad e integridad de las personas;

d. Cuando a juicio del CONTRATANTE, la instalación interna o los equipos que utilizan en el proceso o en el desarrollo del contrato, no cumplan con los requerimientos de seguridad y pongan en riesgo las instalaciones del CONTRATANTE;

e. En los demás casos previstos en este Contrato y en las Disposiciones Aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos contemplados EL CONTRATANTE notificará la suspensión del contrato a EL CONTRATISTA tan pronto como sea posible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión cesará cuando termine la causa que la originó y existan las condiciones para dar inicio al servicio, para lo cual la parte que suspendió deberá notificar a la otra parte la cesación de la suspensión y el objeto del contrato se reanudará automáticamente en los términos anteriores al evento de suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN NECESARIA: Podrán efectuarse suspensiones por reparaciones técnicas para mantenimiento correctivo que deban realizarse de manera inmediata, una vez sean detectadas las anomalías; o, por mantenimientos periódicos al sistema de producción siderúrgico y sus actividades conexas.

PARÁGRAFO CUARTO: El plazo del contrato se extenderá por el mismo término en que haya persistido la suspensión.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y ARBITRAMENTO

Toda diferencia o controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato que surja entre las Partes será sometida en primer lugar al arreglo directo entre ellas, el que se intentará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación del aviso de inconformidad efectuado por una de las Partes. Fracasada la etapa de conciliación, y si el asunto versare sobre desacuerdos de naturaleza legal, relacionados con la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato y en general todos los desacuerdos distintos de aquellos de naturaleza técnica o contable, las partes deberán someter la diferencia a la decisión de un árbitro único designado por las Partes de común acuerdo, o en su defecto designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista A que lleva esa Cámara si el asunto es menor a 400 salarios mínimos legales vigentes, o por tres (3) árbitros si es superior a dicha cuantía. a) Los árbitros

deberán ser abogados inscritos y serán designados de común acuerdo por las Partes. Si no se produjere el acuerdo para el nombramiento del o los tres árbitros, estos serán nombrados, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista A en la cual las Partes delegan su designación total b) La organización interna del arbitramento se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Los árbitros aplicarán la legislación colombiana, salvo que se trate de contratos internacionales en los cuales se pacte otra ley aplicable, caso en la cual esta será que aplicarán los árbitros. d) El arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. e) Los árbitros se regirán por las leyes de la República de Colombia. f) La decisión adoptada será en derecho y tendrá carácter definitivo y obligatorio.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y los derechos y obligaciones derivados del Contrato se regirán por la ley civil y comercial de la República de Colombia, salvo que se trate de contratos internacionales.

21. EFECTO O NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato no afectará la validez de cualquiera otra disposición del mismo en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. Las Partes harán todos los esfuerzos para remplazar la disposición nula procurando reflejar la intención inicial de las Partes.

22. NOVACIÓN

La eventual tolerancia a cualquier infracción a las disposiciones del Contrato no configurará novación, renuncia o pérdida de cualquier derecho de las Partes en razón de este Contrato y de la Ley.

23. IMPUESTOS

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán de cargo exclusivo de la parte responsable del tributo, conforme a la Legislación Tributaria Colombiana.

24. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

1. Definición de Alcance para contratación de servicios y/o Ficha técnica (DD-VSPDR-COM-007).
2. Requisitos de SSTA para Contratistas y Subcontratistas de PDR (PG-VSPDR-SEI-025)
3. Oferta del Contratista.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 1962083 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS

<table>
<tr><td>Contrato</td><td>1962083 DE 2020</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>5_9503_537 Contratar los Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos de los Laboratorios para el Centro de la Innovación, Agroindustria y Aviación. Lote 4. Mantenimiento equipos tecnoparque</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato inicial</td><td>55.110.773.</td></tr>
<tr><td>Valor total con adiciones</td><td>55.110.773</td></tr>
<tr><td>C.D.P</td><td>17920 del 2/09/2020</td></tr>
<tr><td>C.R.P
(No. y fecha)</td><td>187120 DEL 6/11/2020</td></tr>
<tr><td>Póliza No.
(entidad que la expide)</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del Contratista:</td><td>INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS con nit 8305123382</td></tr>
<tr><td>Póliza de cumplimiento:</td><td>Poliza N° 21-44-101335654 SEGUROS DEL ESTADO identificada con NIT 890903407-9 Expedida el 22 de Octubre de 2020, con vigencia DESDE el 22 de octubre de 2020 HASTA el 2 de Enero de 2021, por valor de $6.330.000</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Poliza N° CO1.WRT.5745666 SURAMERICANA DE SEGUROS identificada con NIT 890903407-9 Expedida el 10 de Noviembre de 2020, con vigencia DESDE el 10 de Noviembre de 2020 HASTA el 30 de Junio de 2021, por valor de $ 5.511.077</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>46 dias calendario, contados desde la aprobación de la póliza respectiva, sin exceder el 27 de diciembre de 2020</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>11/11/2020</td></tr>
<tr><td>Otrosí No.1 ADICION</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Otrosí No. 2 PRORROGA</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Fecha de Terminación inicial</td><td>26/12/2020</td></tr>
<tr><td>Fecha de Terminación final con prorrogas</td><td>SEGÚN ACTA DE DECISIÓN DEL 16 de diciembre de 2021</td></tr>
</table>

	En razón de que los hechos denunciados por la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.1928842 de 2020 no constituyen un incumplimiento grave y no causaron perjuicios a la Entidad, en los términos de la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, no se adelantará el trámite por incumplimiento contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, se remitirá a la dependencia de gestión financiera del Centro para que tramite el pago del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos para ello por parte del contratista. Además, se remitirá a la dependencia encargada de contratación de compras y servicios para que realice la liquidación del contrato, si fuere el caso.
Supervisor	ESTEBAN OCAMPO ORDOÑEZ LIDER DE TECNOPARQUE

Entre los suscritos **JORGE ANTONIO LONDOÑO**, domiciliado (a) en la ciudad de rionegro, identificado (a) con la C de C. **71.608.941** de Medellín, quien en calidad de subdirector (a) Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado (a) mediante Resolución No 069 del 21 de enero de 2014 y del cual tomo posesión mediante acta No 0165 del 02 de diciembre de 2014, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Resolución 069 del 21 de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **SENA**, por una parte y por la otra, **MAURICIO FERRO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.79320437, actuando como representante legal de la firma, INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS con **NIT:8305123382 -2**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 1962083 del 2020 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "*5_9503_537 Contratar los Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos de los Laboratorios para el Centro de la Innovación, Agroindustria y Aviación. Lote 4. Mantenimiento equipos tecnoparque*" **SEGUNDA**: Que el valor del contrato se estimó en la suma de **($55110773) incluido IVA. TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. 1962083 del 2020, hasta 26/12/2020 **CUARTA:** Que el contrato 1962083 del 2020 presentó los siguientes otrosí así: **Otrosí No.1** expedido por medio del cual se ADICIONO el contrato en valor de N.A Y un Otrosí No 2 PRORROGA DEL prorrogado en N.A **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el ESTEBAN OCAMPO ORDOÑEZ LIDER DE TECNOPARQUE el cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que

el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No.1962083 del 2020, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$55.110.773
VALOR ADICIÓN	$0
VALOR DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$55.110.773
VALOR EJECUTADO	$55.110.773
VALOR POR EJECUTAR	$0,00
VALOR A REVERSAR	$0

Relación de Pagos del Contrato

Orden de pago	Fecha	Valor
380491620	22/12/2020	760.420
380491720	22/12/2020	144.480
830512338	2021-12-27	8.654.719
385599621	2021-12-27	45.551.154

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo a la ejecución presupuestal, en la cuenta No. BANCO CAJA SOCIAL Ahorros 24079497783, que fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. 1962083 de

2020, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** que una vez ejecutado el contrato queda un saldo a favor del SENA por valor de N.A los mismos que no se ejecutaron. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías informadas inicialmente en este documento continúan vigentes hasta la fecha informada, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en a los _____

POR EL SENA	**EL CONTRATISTA**
SENA	**INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS**
JORGE ANTONIO LONDOÑO	MAURICIO FERRO VARGAS
SENA	CONTRATISTA

Proyecto y Vo.Bo.: ESTEBAN OCAMPO ORDOÑEZ

Supervisor del Contrato No. 1962083 DEL 2020

Revisó: Grupo Integrado de Gestión Contractual

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
División de Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO U ORDEN

Fecha:

Día	Mes	Año
7	3	2025

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Contrato u Orden Contractual:	No del Contrato u Orden Contractual:
Servicio de mantenimiento y repotenciamiento de Fermentador con No de Inventario 43027200 ubicado en el laboratorio de Bioprocesos de la Escuela de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle	0040.0043.018.018.0449.2024

Contratista:
INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS

Dependencia:	Interventor y/o Supervisor:
Vicerrectoría de Investigaciones - Facultad de Ingeniería	JOSE LUIS PLAZA DORADO
Ordenador del Gasto:	**No. Registro Presupuestal**
VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES	696203

Valor Inicial del Contrato	Adición	Valor Final del Contrato
$ 30,345,000		30,345,000

Fecha de Inicio del Contrato u Orden Contractual			Duración del Contrato u Orden Contractual:
			90
Día	Mes	Año	Fecha de Terminación del Contrato u Orden Contractual:
13	9	2024	11/12/2024

PÓLIZAS

Póliza No	Amparos	Valor Asegurado	Vigencia		Expedida por:	Aprobada por:
			Desde	Hasta		
4015939–0	Cumplimiento	4.551.750	2/9/2024	2/4/2025	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	JOSE LUIS PLAZA DORADO
4015939–0	Calidad del servicio	4.551.750	2/9/2024	2/4/2025	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	JOSE LUIS PLAZA DORADO

VALOR EJECUTADO

Fecha	Valores Pagados	Saldo a favor o sin ejecutar
11 de julio de 2024	$ 7,586,250.00	$ 22,758,750.00
31 de enero de 2025	$ 22,758,750.00	$ -
		$ -

OBSERVACIONES

Cancelada mediante OG-644925 fecha 07/11/2024 y OG-649707 fecha 31/01/2025.

Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo y se exoneran mutuamente de todo tipo de responsabilidad presente y futura de la presente liquidación. En consecuencia no habrá lugar a que ninguna de las partes pueda reclamar indemnizaciones o multas por concepto de perjuicios o similares.
Para efectos legales, se firma en Santiago de Cali, a los **14** días del mes de Marzo del año 2025.

Facultad de Ingeniería
Firmado digitalmente por José Luis Plaza

JOSE LUIS PLAZA DORADO
VoBo SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Firmado digitalmente por MAURICIO FERRO
Fecha: 2025.03.07 11:19:21 -05'00'

INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS
REP. LEGAL DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL

ORDENADOR DE GASTOS